

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2015**

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Manuel Ángel Fernández Mateo (PP)

CONCEJALES/AS:

Ilma. Sra. D^a María José Esteban Raposo – 1^a Tte. de Alcalde (PP)

Ilma. Sra. D^a María del Mar Escudero Solórzano - 2^a Tte. de Alcalde (PP)

Ilmo. Sr. D. Alberto Matiaces Alonso-3er. Tte. de Alcalde (PP)

D. Raúl Terrón Fernández (PP)

D. Miguel Ángel Martín Perdiguero (PP)

D^a María del Carmen Martínez Álvarez (PP)

D^a. Esther Vozmediano Ares (PP)

D. Antonio Carrillo Rojo (PP)

D. José María Pérez Vasco (PP)

D^a Andrea Hernández Tortosa (PP)

D^a Lucía Soledad Fernández Alonso (PP)

D. Ismael García Ruiz (PP)

D. Narciso Romero Morro (PSOE)

D^a Agustina Lozano Muñoz (PSOE)

D. Andrés García-Caro Medina (PSOE)

D. Ángel Mateos Chaparro (PSOE)

D^a. María Carmen Andrés Bermejo (PSOE)

D. Rubén Holguera Gozalo (II-ISSRR)

D^a María del Carmen Manzanares Cabrera (II-ISSRR)

D. Roberto Vegas Toledo (II-ISSRR)

D^a Laura Vallejo Pérez (II-ISSRR)

D. Miguel Ángel Fernández García (II-ISSRR)

D. Javier Heras Villegas (IU-LV)

AUSENTE (excusada):

D^a María Dolores de Diego Fernández (PP)

INTERVENTOR DE FONDOS:

D. Javier Arranz Peiró.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

D. Enrique Seoane Horcajada.

SIGLAS

PP.- Partido Popular.

PSOE.- Partido Socialista Obrero Español.

II-ISSRR.- Izquierda Independiente-Iniciativa por San Sebastián de los Reyes.

IU-LV.- Izquierda Unida-Los Verdes.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día 28 de enero de 2015, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Manuel Ángel Fernández Mateo, las personas arriba relacionadas, al objeto de

celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se hace constar que se encuentran presentes desde el inicio de la sesión veinticuatro de los veinticinco miembros de derecho que lo componen.

Se trataron los siguientes asuntos:

Nº 1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Intervienen:

Sr. Alcalde-Presidente: La urgencia no es otra que aprobar definitivamente el Presupuesto y que entre en vigor cuanto antes posible. Han sido presentadas alegaciones a la aprobación inicial y de eso se trata, del pronunciamiento sobre esas alegaciones.

Sr. Heras Villegas (IU-LV): Ayer nos explicó en la Comisión la Sra. Esteban los motivos. A nosotros nos hubiera gustado, me imagino que al resto de fuerzas también porque en la Comisión así lo manifestaron, por lo cual entiendo que estarán de acuerdo con mi opinión, que nos hubieran avisado antes. Así se dijo, nos comentó la Presidenta de la Comisión que el Equipo de gobierno había tenido que mover las agendas, nos hubiera gustado que en el mismo momento que ustedes tenían conocimiento o tenían ya pensado convocar este Pleno pues que nos lo hubieran dicho para nosotros también mover nuestras agendas ya que ustedes han tenido unas horas, no sé si doce, veinticuatro o treinta y seis, no lo sé, me da igual, de horas para poder mover sus agendas pues que hubiéramos tenido todas las mismas horas que han tenido ustedes en el momento que ya sabían que tenían pensado convocarlo para que hubiéramos movido, como he dicho antes, también nuestros compromisos y nuestras agendas.

Muchas gracias.

Sr. Holguera Gozalo (II-SSRR): Sí, en términos parecidos criticar el que hayamos tenido apenas veinticuatro horas de conocimiento de la hora del Pleno cuando, evidentemente, el Pleno se sabía que se iba a convocar hoy con antelación porque, además, llegan rumores de que se va a convocar al día siguiente, no se sabe, parece ser que sí. Bueno, supongo que ustedes tendrían tomada la decisión y no se nos comunicó a nosotros, tampoco tuvimos mucho tiempo para revisar el expediente pues también la convocatoria nos llega por correo electrónico con veinticuatro horas y por escrito con apenas tres horas e, independientemente de la enjundia o no que se le puede dar al tema, creo que no son plazos para hacer convocatorias tan urgentes porque, en cualquier caso, la urgencia de esta convocatoria deriva de su retraso a la hora de aprobar inicialmente los Presupuestos más allá de que quien ha presentado alegaciones lo haya presentado cuando ha podido o cuando ha querido, si el plazo estaba abierto hasta el 21 de enero es porque los Presupuestos se aprueban inicialmente el 29 de diciembre; si ustedes hubieran aprobado los Presupuestos antes el 21 de enero estarían fuera de plazo las alegaciones. Es decir, que la culpa del retraso y la urgencia de este caso, deriva exclusivamente de su incapacidad para haber aprobado los Presupuestos antes.

Por lo tanto, nosotros nos vamos a abstener en la urgencia.

Sr. Romero Morro (PSOE): En el día de ayer, efectivamente, la Comisión Informativa del Área Económica expresamos nuestra solicitud, nuestra petición al Grupo Popular para que la convocatoria de esta sesión extraordinaria del Pleno pudiera llevarse a cabo con una mínima antelación que pudiera facilitar la asistencia a este Pleno por parte de los Concejales que no tienen dedicación exclusiva, por parte de los Concejales no liberados. Por parte de la portavoz Popular se nos expusieron las razones que habían llevado al gobierno municipal a convocar este Pleno con esta premura, con esta urgencia, lógicamente no las compartimos, no estamos de acuerdo y consecuentemente en el día de hoy en este punto referente a la ratificación de la urgencia vamos a posicionarnos con la abstención, toda vez que este Grupo Socialista tampoco quiere obstaculizar la entrada en vigor del Presupuesto para lo cual es preciso que se celebre el correspondiente Pleno.

Sr. Alcalde-Presidente: Solamente informarles desde esta Presidencia, siento que no hayan tenido tiempo, lo que nos dicen de que ha sido un poco precipitado. Nosotros cuando se convoca la Comisión Informativa es cuando están todos los informes de los Técnicos y ha sido consecuentemente después de la Comisión Informativa se hizo la convocatoria del Pleno. O sea, hemos seguido creo que el mismo criterio que otros años que se habían presentado alegaciones. También hay que decir que las alegaciones se han presentado por un sindicato de este Ayuntamiento, se presentaron el último día del plazo y no se presentaron en las oficinas del Ayuntamiento, se presentaron en la Comunidad de Madrid. Creo que por la enjundia, como decían, y el tipo de alegaciones que se ha hecho, creemos que no tiene la profundidad como para retrasar más la entrada en vigor del Presupuesto y creo que nos interesa a todos. Pues es el motivo de la urgencia.

- No hay más intervenciones -

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartado 2º, del Reglamento Orgánico Municipal, el **Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de trece votos a favor (PP), ninguno en contra y once abstenciones (PSOE, II-ISSRR e IU-LV), **acuerda** ratificar la urgencia de la convocatoria.

Nº 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014, EXTRAORDINARIA Y URGENTE.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión indicada.

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Nº 3.- INTERVENCIÓN: PRONUNCIAMIENTO SOBRE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Intervienen:

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Hacienda y Recursos Humanos): Con fecha 21 de enero de 2015, último día de presentación de alegaciones al Presupuesto municipal 2015, a las 18:51 horas se presenta en una oficina de correos reclamaciones formuladas por la Sección Sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, ignorando la legitimación y representación de quien las firma, respecto de la Sección Sindical.

Las mismas no encajan en ninguno de los supuestos recogidos en la normativa, por lo que deberíamos directamente aprobar de manera definitiva el Presupuesto General Municipal, ya que carecen de motivo legal alguno; no obstante, no tenemos inconveniente y así lo vamos a hacer. Vamos a detallar cada una de ellas.

La primera hace referencia a los incrementos del complemento específico y de destino de la Policía Local y Protección Civil.

Con respecto a la misma reiterar que la modificación operada al calificar de forma jurídicamente más correcta, como complemento específico el importe abonado en policía local como “productividad especial o fija” no supone en absoluto incremento salarial alguno (como se enumera y se recoge en la reclamación).

El origen y fundamento de dicha modificación, no es otro que el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales de acordar con la representación del Ayuntamiento las condiciones de trabajo de los empleados públicos, concretada en el artículo 35.2 del vigente Acuerdo Convenio del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que establece que: *“Se acuerda que el actual concepto denominado “productividad especial de la Policía Local –antes denominada productividad fija- que viene establecida en diferentes cantidades y en doce mensualidades, con objeto de retribuir las distintas categorías, se incorpore al complemento específico”*.

Por lo tanto, en las correspondientes Mesas Generales de Negociación se consideró adecuado que el mencionado concepto pasase a formar parte del actual complemento específico al ser circunstancia que se produce con periodicidad y carácter estable, no afecta a un proceso de valoración de puestos de trabajo y que, por tanto, exigía una nueva y adecuada calificación jurídica.

Esta posibilidad legal que el nuevo Acuerdo Convenio recoge, es similar al anexo 2 del anterior Acuerdo 2005-2008, cuando se estableció, con el acuerdo del ahora reclamante, *“modificar el complemento específico de Policía Local y Protección Civil: se incorporan al complemento específico las cantidades que se vienen percibiendo hasta la fecha correspondiente a responsabilidad, turnicidad, etc.”* Parece ser que en el 2005 sí que les parecía bien esa redacción y curiosamente en el 2015 no les ha parecido acertada.

Además de esto, nos llama la atención, que el actual reclamante base también su escrito en el antecedente similar de la modificación de la productividad del colectivo policial del año 2011, cuando su postura frente a dicha modificación similar fue desistir judicialmente de su posible impugnación, ratificando la modificación operada y haciendo que la misma deviniera firme. Más concretamente, estoy hablando del Procedimiento Judicial 264/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. También llama la atención.

Además, dicha modificación no afecta a incremento de la Masa Salarial Bruta, por lo que no incrementa los presupuestos del capítulo I, ni ha de interpretarse como incremento o subida de los complementos por cuanto reiteramos que se trata del otorgamiento de la verdadera calificación jurídica del objeto de la prestación que actualmente y desde hace años se viene percibiendo por el mencionado colectivo de la Policía. La cantidad incluida en el complemento específico no es otra que la que históricamente figura y ahora desaparece del indebido concepto de productividad.

También es de resaltar la falta de rigor que se deduce del apartado 4 del escrito de reclamación, al citar el artículo 56 del Convenio como contrario a la Ley de Coordinación de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. El citado artículo 56 no establece sino el cobro de la nómina de todos los empleados municipales y el compromiso del Ayuntamiento de hacer efectivo el pago de la misma mediante transferencia bancaria. Entendemos pues que se quieren referir al artículo 53.

En todo caso, y entrando en el fondo de la cuestión, el acuerdo convenio establece para el reducido grupo de Policías que a partir del año 2016 no tengan factor de compensación, por no realizar noches, festivos, sábados ni domingos, una correcta compensación cuyo importe se llevará a cabo mientras dure esa situación a través de la equiparación que supondría el sistema de cálculo del artículo 34. Pero, ciertamente, en ningún artículo del Acuerdo Convenio, ni cabe interpretación al respecto, puede afirmarse como se hace –sin faltar a la verdad- que el puesto de policía local que tiene asignado el Complemento de Destino en 16 se ve incrementado el valor del mismo con vocación de alcanzar el valor del nivel 18 basado en el Acuerdo-Convenio, simplemente no es verdad.

La segunda reclamación está relacionada con el personal del Organismo Autónomo de Recaudación.

Las reclamaciones en esta materia se centran en resumen en los siguientes argumentos:

El primero de ellos, se ha producido en el presupuesto alegando la nueva creación de siete puestos (plazas 1162 a 1168) y se han creado tales plazas innecesariamente pues tales funciones las está realizando en la actualidad personal municipal.

En contra de tales argumentos se ha de decir lo siguiente:

Por acuerdo plenario de 20 de Noviembre del 2014, que no consta como impugnado, se resolvió disolver el organismo autónomo Agencia Tributaria integrando provisionalmente en la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo al personal adscrito al mismo, condicionado a la superación del oportuno proceso selectivo, una vez la Ley autorice recoger y acordar la correspondiente Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento.

Conviene hacer referencia a que el citado organismo autónomo Agencia Tributaria fue creado mediante acuerdo del Pleno Municipal del 15 de Febrero del 2007 y en sus estatutos, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 16 de mayo de 2007, establecía una Disposición Adicional Única, en virtud de la cual se regulaba la integración de personal adscrito a la anterior empresa de Recaudación, al cese de la relación con tal empresa.

Funcionalmente la opción de integración del personal fue la más favorable a los intereses municipales. El personal adscrito a la Agencia, estaba constituido por ocho puestos, uno de Técnico de Soporte Informático que es personal originario de la Agencia, y que asume funciones tanto propiamente de la Agencia en materia de Recaudación como funciones de colaboración con el Servicio de Hacienda en gestión tributaria y estudio de datos fiscales y los restantes siete puestos son de naturaleza estrictamente administrativa, sin que tengan facultades ni para la adopción de actos administrativos ni para realizar actos de autoridad por sí mismos; es absolutamente inexacto que las funciones desempeñadas por dichas personas sean o hayan sido desempeñadas por otro personal municipal, tan es así que lo que realiza otro personal

municipal es la función de gestión, liquidación e inspección tributaria y de ingresos públicos, mientras que los siete puestos indicados realizan únicamente funciones de colaboración a la recaudación de ingresos, bajo la dependencia de la Tesorería Municipal.

Las funciones a desempeñar por el personal adscrito a una unidad de recaudación, exigen un conjunto de conocimiento complejo; así, sin ánimo exhaustivo, se necesitan conocimientos informáticos, uso de aplicaciones de gestión tributaria y contable, conocimientos en materia registral y de gestión inmobiliaria, normativa de embargos y de concurso de acreedores, derivaciones de responsabilidad tributaria, conocimientos de la práctica bancaria y del intercambio de datos con esas entidades, agencia tributaria y de seguridad social. Por tanto, no estamos ante una actividad mecánica o burocrática simple, pues la función implica además del uso de soportes tecnológicos, un conjunto de conocimientos de experiencia y de aplicación jurídica, que se ganan con la formación continuada; este conjunto de conocimientos aconsejó tal integración, pues no era viable detraer medios humanos cualificados de otros servicios, sin perjudicar el funcionamiento de aquellos y dado que el servicio de recaudación es imprescindible para el funcionamiento ordinario de la entidad local, opera en la actualidad con una dotación pequeña de recursos humanos (muchos menos que en otras recaudaciones municipales similares o menores), que el personal que lo presta ahora tiene un aceptable nivel de conocimiento, que no resulta fácilmente sustituible por otros recursos humanos municipales sin perjudicar a otras áreas de gestión y siendo, además, que la provisión con personal nuevo está vedada legislativamente mediante Ley de Presupuesto General del Estado, dado que el porcentaje utilizable de la tasa de reposición de efectivos arroja unas cantidades de nueva provisión prácticamente insignificantes.

Otro argumento es que tales plazas, de acuerdo a la legislación de régimen local, han de desempeñarse por personal funcionario, por cuanto implican ejercicio de autoridad y que tales personas, por su condición laboral, no podrán emitir actos administrativos y tampoco emitir informes, estando incapacitados para desempeñar funciones descritas en el apartado 3 de la página 3 de las alegaciones.

Volvemos a recalcar aquí que la integración realizada es a título provisional y así se señala expresamente en el acuerdo del Pleno de 20-11-2014 de extinción de la Agencia Tributaria, en el cual y en virtud de la sucesión universal, se dispone la sucesión en el estado jurídico a la fecha de extinción; esto es, se asume provisionalmente al personal en régimen laboral, pues esta es su situación en el ente extinguido.

Ello no impide que el órgano competente, cuando sea posible, convoque los procesos selectivos para la cobertura definitiva de tales plazas y opte por el régimen jurídico que resulte pertinente para tales plazas. Esto es un supuesto similar al que aconteció en la extinción en su día del Patronato Municipal de Servicios.

Ahora bien, ha de resaltarse que las funciones realizadas por las plazas indicadas son de índole meramente administrativa y de colaboración en la gestión recaudadora, no ejerciendo autoridad, ni emitiendo actos administrativos, ni por supuesto intervenir en el diseño de la política o normativa de ingresos municipal y, por tanto, no están sujetas a una reserva funcionarial tan extrema como la que pretende Comisiones Obreras en su alegación.

Y el último argumento referente a la Agencia Tributaria, dentro de esta segunda reclamación, hace referencia a que si el Presupuesto Municipal en enero de 2015, en

está situación de prórroga, se entiende que durante el mes de enero el personal del Organismo Autónomo no puede devengar retribución alguna pues el organismo está extinto a 1 de enero. La verdad es que vuelve a llamar la atención que, precisamente, sea un sindicato el que cuestiona si empleados municipales pueden o no devengar la nómina de enero. Para tranquilidad de todos, existe cobertura presupuestaria para el abono de las nóminas del personal de Recaudación por los servicios prestados durante este mes de enero, dicha cobertura se articula desde el vigente Presupuesto municipal prorrogado de 2014 y la aplicación del principio de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios contenidos en la normativa presupuestaria normativa presupuestaria aplicable y las bases de ejecución del Presupuesto.

La tercera reclamación versa sobre el artículo 52 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indicando que las dietas y gastos de locomoción del personal electo como el de confianza política deben justificarse.

A este respecto indicar que desde el 2009 no se ha gastado nada por este concepto y en los años anteriores a este siempre se han justificado, por lo que se aplica el mismo criterio sin distinción alguna a todo el personal municipal: electo, eventual, funcionario y laboral.

La cuarta reclamación hace referencia a la Tabla Individualizada de Retribuciones, indicando que se aclare su finalidad.

Se refiere a aquellos puestos de trabajo que tienen jornadas especiales como la jornada partida, de tarde, así como en su caso, el importe correspondiente por la diferencia de categoría.

La quinta y última reclamación está relacionada con la ficha resumen del Presupuesto de gastos del capítulo I, en la que no se recoge en el apartado 11 la palabra "incentivo".

La definición de dicho gasto, no se recoge inicialmente pues en el momento de su redacción, en noviembre, que aunque usted, Sr. Holguera, sigue diciendo que por incompetencia –me ha parecido escuchar- hasta el 29 de diciembre no se aprueba el Presupuesto, yo vuelvo a repetir que políticamente está cerrado desde el mes de noviembre, bien, pues su redacción se estaba negociando en la Mesa General de Negociación.

Una vez concluida la negociación, que como todos ustedes saben se firmó el Acuerdo-Convenio una vez que estaba cerrado el Presupuesto en el mes de diciembre, se decidió en el artículo 44 del Acuerdo-Convenio establecer la denominación de Incentivo, como bien conoce y recoge el escrito del recurrente pues estaba en todas las Mesas Generales de Negociación. Lo cual no supone incidencia alguna que pueda ser objeto de reclamación a un Presupuesto Municipal, como es lógico.

Por todo ello, se propone desestimar las reclamaciones efectuadas por la Sección Sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes respecto del Presupuesto para el ejercicio 2015 presentadas el último día por la tarde en una oficina de Correos.

Muchas Gracias.

Primer turno de intervenciones:

Sr. Heras Villegas (IU-LV): Han repetido en varias ocasiones lo del último día del plazo en una oficina de Correos y la aprobación del Presupuesto se hizo fuera de plazo, entonces no entiendo muy bien el por qué se echa en cara al sindicato que presenta alegaciones cuando lo hace en plazo y más cuando ustedes son lo que echan en cara, son los que aprobaron el Presupuesto municipal fuera de plazo. Entonces, claro, eso me parece un poco chocante que los y las responsables de aprobar el Presupuesto en plazo lo hacen fuera y echan en cara a los que presentan alegaciones en plazo. Esto es el mundo al revés. Y si la ley permite que se presenten alegaciones en una oficina de Correos pues no voy a ser yo quien discuta lo que dice la ley.

Con respecto a las cuestiones concretas de las alegaciones yo solamente voy a pronunciarme sobre la segunda, las demás son aspectos sindicales que yo no tengo por qué manifestarme ni pronunciarme, entre los sindicatos y la empresa y en ese aspecto yo la independencia de los sindicatos, desde mi posición política, siempre ha sido clara, so pena que yo pertenezca a un sindicato, que llevo afiliado a un sindicato desde hace muchos años y nunca lo he ocultado pero aquí en el Ayuntamiento mi posición es totalmente neutra.

La segunda de las reclamaciones que es sobre la única que me voy a pronunciar, son las reclamaciones sobre el personal del organismo autónomo de Recaudación. Claro, yo recuerdo que en el Consejo Rector de la Agencia Tributaria salió esta cuestión y yo me pronuncié y me posicioné y me voy a volver a posicionar en los mismos términos. Yo no entiendo el por qué este Ayuntamiento tiene que asimilar a personal laboral de una Agencia, de una empresa externa, que ese personal no tiene o no tenía vinculación laboral con este Ayuntamiento por qué les tenemos que hacer funcionarios. Yo en aquel entonces hablaba de los principios de capacidad, de mérito, de libre concurrencia, etc., etc. Hoy sigo manteniendo estas cuestiones. Bajo mi punto de vista no debemos asimilar personal que no ha pasado ningún proceso selectivo, porque esa es la enjundia, y es una injusticia para las personas que están en la calle que no tienen trabajo y que sí se están preparando una carrera a través de las posibles oposiciones que puedan convocar, sí se están preparando para poder ocupar este tipo de puestos. Pero, claro, es que no lo digo yo sólo. Es que el informe de la Cámara de Cuentas de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y sus entidades dependientes del ejercicio 2012, en las conclusiones, el epígrafe dice conclusiones ocho, en el punto 10 dice lo siguiente: *“La Agencia asumió la recaudación directa a partir del uno de enero de 2013 y hasta entonces sólo figuraba como personal de la misma un Técnico de Informática. Esta no dotación de medios personales a la citada Agencia debe ponerse en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Única de sus Estatutos que prevén la integración de su plantilla de personal adscrito a la empresa del recaudador externo. Con dicha finalidad se invoca a la citada Disposición el proceso de sucesión prevista en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores -estoy leyendo literalmente lo que dice el informe de la Cámara de Cuentas-. Procede informar al respecto que los principios que rigen el ingreso en las Administraciones Públicas son los de igualdad de trato, mérito y capacidad.”* Es decir, algo muy parecido a lo que decía yo en la reunión aquella que tuvimos del Consejo Rector de la Agencia Tributaria y algo muy parecido a lo que acabo de pronunciarme y ustedes parece ser, porque esta es una de las conclusiones que hace ese informe, también apunta muchísimas más cosas que también hemos discutido sobradamente en Junta de Portavoces las cuestiones de contratos, las cuestiones de recaudación, la derivada de los quince millones que dimos de baja, los alquileres del recaudador, los cobros por parte del recaudador de forma impropia por los premios de cobranza, etc., etc., etc., los contratos que una vez terminadas las prórrogas siguen vigentes, etc., etc., etc. Esas cosas por las que luego ustedes dicen y manifiestan públicamente que yo miento; y no solamente lo manifiestan sino que utilizan los medios de la revista

municipal, los medios municipales para decirlo. Pues aquí está el informe de la Cámara de Cuentas de 30 de diciembre que dice muchísimas cosas y, entre otras, las que he leído anteriormente, igualdad de trato, mérito y capacidad. Pues, bueno, en este caso ni va a haber igualdad de trato, ni va a haber mérito porque no se les va a pasar ninguna prueba y ni tampoco vamos a poder cuantificar cuál es su capacidad puesto que tampoco vamos a poder pasar ningún proceso, este Ayuntamiento no va a pasar ningún proceso selectivo por lo cual los trabajadores de una Agencia de recaudación que está, cuanto menos y para ser elegante, en entredicho. Pues bueno, a esos trabajadores los vamos a coger y sin hacer ninguna prueba selectiva y los vamos a incorporar a ser funcionarios, entiendo, que interinos. Y ustedes me dirán, posiblemente y si no ya lo digo yo, que es que fíjese que el Concejal de Izquierda Unida dice que es que a los trabajadores no se les tiene que incorporar, que van a ser despedidos. ¡No! Lo que estoy diciendo es que cada trabajador que sea funcionario tiene que pasar un proceso selectivo porque en la calle hay mucha gente que se está preparando con mucha ilusión, con mucho esfuerzo, humano y económico, en academias y en otro tipo de empresas que les puedan ayudar a tener los conocimientos que se exigen en la materia y no, y nosotros no vamos a sacar plazas, vamos a adsorber los de la empresa en entredicho.

Yo me pregunto, porque yo puedo entender que la tasa de reposición sea un problema, de hecho lo es, y puedo entender que no haya posibilidad de sacar plazas en este momento pero lo que no comparto con ustedes y con alguno de los técnicos, lo que no comparto es que no haya personal en este Ayuntamiento capacitado para hacerlo y que no haya recursos humanos en este Ayuntamiento capacitados para hacerlo.

Yo creo, bajo mi modesta opinión, que sí disponemos de personal suficiente y, sobre todo, capacitado para hacer esta función.

Por todo esto, independientemente, yo votaré en contra no solamente por esta cuestión de la alegación sino porque yo voté en contra de la aprobación provisional del Presupuesto, como ustedes comprenderán no se ha modificado absolutamente nada con respecto al Presupuesto que ustedes presentaron y por coherencia pues voy a votar también en contra.

Sr. Holguera Gozalo (II-SSRR): Ya hemos explicado en el primer punto del orden del día la urgencia con la que se trae este punto, una urgencia que –como digo- deriva de la tardía aprobación del Presupuesto de manera inicial y eso la responsabilidad es suya, si usted se la quiere derivar al Interventor o a cualquier otro técnico pues... lo dijo en su momento, sí, sí lo dijo, consta en el acta del 29 de diciembre. Pues estupendo pero la responsabilidad de entrar este Presupuesto tarde es suya, la responsabilidad política de que hasta el día 21 de enero hubiese plazo para presentar alegaciones es suya y, por lo tanto, no cabe derivárselo a quien simplemente ha hecho ejercicio de su derecho a presentar alegaciones.

En cualquier caso y sobre las alegaciones, más allá de una cuestión de tamaño, por así decirlo, si son mayores o son menores, lo cual tampoco califica su razón o no, desde Izquierda Independiente sí que queremos dejar claro que nosotros no votamos a favor de la disolución de la Agencia Tributaria entre otros motivos, precisamente, porque dudábamos de la oportunidad de la integración del personal de dicha Agencia dentro de la estructura municipal una vez se ha conocido que ese mismo personal cuando trabajaba a las órdenes del recaudador o integrado en la empresa de recaudación pudo cometer irregularidades graves a lo largo de muchos años en este Ayuntamiento, lo cual, entre otras cosas podría poner en duda su capacidad y su mérito. En cualquier caso, como ya dijimos en su momento también, si ese personal no

ha podido pasar por un proceso selectivo, es entre otras cosas porque no se puso en carga la Agencia Tributaria en su momento; si en lugar de haber esperado al año 2013 para que la Agencia Tributaria asumiese de manera directa el trabajo para el que fue creada, si eso se hubiese hecho en el año 2007 cuando se creó, en el 2008 o incluso en el 2009 las cosas hubiesen sido muy diferentes pues entonces sí que se hubiese podido sacar el preceptivo concurso-oposición y no nos encontraríamos tampoco en esta situación. De nuevo ustedes cuando hacen las cosas las hacen demasiado tarde y sufrimos todos y todas las consecuencias. En cualquier caso –como digo- nosotros no estuvimos a favor de aquella integración y, por lo tanto, no nos parece correcta la solución que se está dando para este personal.

Pero, más allá de las propias alegaciones, lo que hoy se trae a aprobación es la aprobación definitiva del Presupuesto para este Ayuntamiento para el año 2015 y es un Presupuesto que se trae a aprobar exactamente en los mismos términos en los que se aprobó en diciembre del año pasado. Nosotros en aquel momento votamos en contra, consideramos que este es un Presupuesto que consolida los recortes, que consolida las subidas de impuestos, que no muestra ningún proyecto político, que si algo demuestra son unas inversiones erráticas y erróneas, que no aprovecha los recursos, no comparten responsabilidades con el tejido social, no hacen uso de los recursos ni humanos ni materiales que tiene este Ayuntamiento y encima se gastan el dinero en obras que nadie quiere. En definitiva, es un Presupuesto que nosotros no compartimos, que nosotros votamos en contra en su aprobación inicial y que, por lo tanto, vamos a votar en contra en su aprobación definitiva.

Muchas gracias.

Sr. Romero Morro (PSOE): Igualmente, coherentemente con el sentido de voto expresado por el Grupo municipal Socialista en la aprobación inicial que tuvo lugar acerca de los Presupuestos municipales, en esta ocasión y en relación con la aprobación definitiva el Grupo municipal Socialista igualmente va a manifestar su voto en contra, su voto contrario a esta propuesta de aprobación definitiva de los Presupuestos. Ello con independencia del contenido y el sentido de las alegaciones cuyo pronunciamiento hoy se trae a este Pleno, sobre el que este Grupo no va a entrar a valorar en la medida en que se trata de una cuestión que entra en el marco de las relaciones entre el sindicato alegante y el Ayuntamiento.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Hacienda y Recursos Humanos): Sr. Heras, yo no le he echado en cara a nadie, ni al sindicato ni a nadie, simplemente he informado, que creo que estoy en mi derecho, como usted muchas veces dice, y creo yo que me dejará decir lo que yo quiera ¿no? Estoy en mi derecho de decir cuándo se ha presentado la alegación y si usted se ha dado por aludido por algo será. Yo no he echado en cara nada a nadie. Es más, puede comprobar a lo mejor otras alegaciones de otros Presupuestos o incluso en otras materias, siempre decimos cuándo se presenta, a qué hora y dónde se presenta. Entonces, allá cada uno con lo que haya pensado pero es que yo estoy en mi derecho de decirlo. Entre otras cosas porque es que creo que se tiene que decir para que no sea una reclamación extemporánea. Lo he dicho y creo que no pasa nada por decirlo. Si le ha molestado lo siento pero he hecho lo que tengo que hacer: informar de cuando se presenta una reclamación para que pueda comprobarse, entre otras cosas, que no es extemporánea.

Con respecto al pronunciamiento que ha hecho de la Agencia Tributaria y dice que se vuelve a pronunciar en el mismo sentido, ha hablado de la asimilación de personal de la Agencia Tributaria. Quiero entender o quiero creer que se refiere a la integración dentro de la plantilla municipal.

También ha dicho otra cosa muy inexacta que es que no les tenemos que hacer funcionarios ¿Pero quién ha dicho que estos empleados públicos municipales vayan a ser funcionarios? ¿Quién lo ha dicho? No lo ha dicho nadie. Hay otra cosa que sí que he dicho constantemente y eso usted no lo menciona, lo de cuándo se ha presentado la alegación sí pero he dicho constantemente, he hecho pausas, he subido la voz, pero eso usted lo pasa por alto, que ha sido cuando he dicho que se han integrado provisionalmente. Está recogido en un acta del Consejo Rector del año 2012, está recogido en sus contratos laborales, está recogido en la disolución de la Agencia Tributaria del Pleno de 20 de noviembre. Pero ¿cuántas veces ya hay que decirlo? Están integrados provisionalmente porque no se puede convocar oferta de empleo público y porque actualmente la tasa de reposición de nuestro Ayuntamiento es inferior al número de personas que ahora mismo están en recaudación. Lo vuelvo a repetir: provisionalmente están integrados en la plantilla municipal, no vamos a hacer funcionario a nadie. Que luego también hay otra cosa que ha confundido porque ha hablado de funcionarios interinos. No son funcionarios interinos, Sr. Heras, es personal laboral indefinido. Y cuando se convoquen las plazas, que usted dice que es una injusticia porque hay mucha gente que está estudiando, pues, perfecto, toda esa gente va a tener más tiempo para estudiar porque también se van a poder presentar porque va a ser una oposición libre para cualquier vecino que se quiera presentar de San Sebastián de los Reyes o del término nacional o de dónde quiera, oposición libre, abierta a todo el mundo. Entonces, ese laboral indefinido, quien apruebe, si aprueban pasarán a ser funcionarios pero en ningún caso –es que lo ha dicho varias veces- hay un funcionario interino actualmente, son personal laboral indefinido. Y cuando se convoquen las plazas quien saque ese proceso será funcionario, sí, pero es que a lo mejor no la sacan ellos pero ¿quién ha dicho que solamente va a ser un proceso para ellos? Va a ser un proceso abierto a toda la ciudadanía.

Otra cosa que ha dicho también, enlazando con esto, que no se va a pasar un proceso selectivo. Pero ¿quién ha dicho que no? Pero si va a ser una oposición libre. Se va a pasar un proceso selectivo y en el momento en que se levante la restricción a nivel estatal que existe de que no se puede convocar oferta de empleo público. Es que, de verdad, lo hemos repetido hasta la saciedad, es que llevamos con este tema desde el año 2012, es que en sus contratos de trabajo viene, es que ellos son perfectamente conocedores y seguimos diciendo que les vamos a hacer funcionario y ya el colmo, Sr. Heras, es que diga que van a ser funcionarios interinos porque es que eso sí que no van a ser. Ahora mismo son personal laboral indefinido y quien apruebe las plazas, que pueden ser ellos o no, supongo que se presentarán, tampoco lo sé, serán funcionarios.

También habla de que usted cree que podría haber personal capacitado en otras áreas de este Ayuntamiento para poder llevar a cabo las funciones que desempeñan.

Sr. Heras, esto también lo dijo en un Consejo Rector cuando tuvimos que decidir y aprobar la disolución o no de la Agencia Tributaria y allí había técnicos municipales y le informaron de lo que yo he dicho en el principio de mi exposición, que no son unas áreas administrativas burocráticas normales, que tienen que tener una serie de conocimientos que a corto plazo si quieren montar un servicio de recaudación es muy difícil que en pocos meses se pusieran al día de toda esa experiencia porque estamos hablando de empleados que llevan en este Ayuntamiento prácticamente desde el año 84. Entonces, no es que estemos diciendo que en dos meses con un plan de formación se van a poner al día. Y, luego también, Sr. Heras, pregunte usted en otras áreas del Ayuntamiento a ver qué empleado municipal quisiera cambiarse al Servicio de Recaudación; porque aquí puede pasar otra cosa, ahora mismo se necesitan como mínimo siete y si comparan incluso con otros municipios cercanos de la zona norte se

llevarían una gran sorpresa porque es que hay algunos equipos que duplican el que hay en San Sebastián de los Reyes con menos habitantes pero, claro, si a lo mejor si luego trasladamos forzosamente a algún empleado municipal pues a lo mejor el recurso era otro. Pregunte en otras áreas del Ayuntamiento a ver si encuentra siete personas como mínimo que quieran cambiarse a Recaudación y si las encuentra, de verdad, que soy la Concejala de Recursos Humanos, viene, me lo dice y se habla con ellos, porque desde luego los traslados forzosos no nos gustan a ninguno.

Con respecto a Izquierda Independiente. Sr. Holguera, revítese el acta del Presupuesto, yo no dije que era culpa del Interventor. Yo lo único que dije en ese acta del Presupuesto del día 29 de diciembre es que, lógicamente, hemos tenido que tener para poderlo traer al Pleno municipal, que es el órgano competente, todos los informes pertinentes. Y es más, le dije ¿Porque a usted le hubiese parecido bien que con tal de entrar en plazo hubiésemos traído el Presupuesto sin todos los informes pertinentes? Entonces el debate hubiese sido que por las prisas no conocen, como es lógico, los informes vinculantes y preceptivos para que se pueda aprobar el Presupuesto municipal. Yo no le eché la culpa a nadie. Entonces, a lo mejor le falla el subconsciente como le ha fallado al Sr. Heras cuando dice que estoy tirando en cara al sindicato cuándo lo ha presentado. No, yo solamente dije eso y en el acta está. Yo no le eché la culpa al Interventor ni a ningún Técnico municipal de este Ayuntamiento, simplemente dije que estuvimos recabando los informes pertinentes.

Con respecto al personal de la Agencia Tributaria dice que no le pareció bien en su momento la integración pero también llama la atención porque en el acta de 20 de noviembre, cuando se disuelve la Agencia Tributaria lo que usted dijo es “nosotros no estamos diciendo que se eche a la gente a la calle”. Entonces, Sr. Holguera ¿me puede decir cuál es su propuesta? No le parece bien la integración en la plantilla municipal pero tampoco quiere que se vayan a la calle. No sé, porque en un Pleno dijo una cosa y en otro otra.

Con respecto a que no teníamos que haber esperado hasta el 2013, concretamente, el 31 de diciembre de 2012 para acabar con el contrato y en el 2013 poner en marcha la Agencia Tributaria que si a lo mejor lo hubiésemos hecho en el 2007 pues todas estas cosas no hubiesen pasado porque hubiésemos podido convocar oferta de empleo público, pues sí pero es que, supongo yo, que con todos los años que llevamos estudiando este expediente porque, vuelvo a repetir, no ha sido fácil, hemos tenido que pedir por escrito por favor ver la documentación porque no aparecía, y lo repito, porque estaba en la caja fuerte del Ayuntamiento, porque puede preguntar al anterior Concejal de Hacienda de Izquierda Independiente, que yo he hablado con él sobre este tema y es que ni conocía al Sr. Recaudador, ni conocía a la gente que estaba allí. Es que en el 2008 el Partido Popular lo que tuvo que hacer es pedir por escrito -lo repito- las nóminas y los TC para saber quién estaba trabajando ahí porque no es que no se pusiera cara ni nombre, es que no se sabía cuánta gente había. En cualquier caso, si le hubiésemos puesto en marcha pues, mire, no tendríamos que haber convocado siete plazas tendríamos que haber convocado once, once; que ahora hay siete porque, precisamente, cuando se revisa el contrato nos damos cuenta de quién forma parte de esa plantilla y se prescinde de cuatro puestos de trabajo.

Entonces, Sr. Holguera, mejor cerciorarse, mejor ir –como diría algún entrenador, partido a partido, mejor ir tranquilos y hacer las cosas bien y no llegar en el 2007 al gobierno y entrar como un elefante en una cacharrería y decir ahora los de Recaudación, venga, todos a la calle, vamos a convocar una oferta de empleo público. Hombre, digo yo que primero habrá que conocer un servicio para tomar una decisión así.

Y, para finalizar, aunque no viene en las alegaciones del Presupuesto usted sí que ha hecho referencia y, lógicamente, como también es la aprobación definitiva del Presupuesto municipal 2015, una vez más, de lo que usted considera que va a ser el Presupuesto de 2015 para todos los vecinos de San Sebastián de los Reyes. Pues bien, si usted habla de su libro también voy a hablar yo del mío.

Vuelvo a repetir: El incremento en la partida de transferencias a las asociaciones municipales, el incremento del 12% a los clubes deportivos y el incremento en los programas de conciliación.

Y con respecto a que podíamos utilizar más a los empleados municipales y entiendo que así lo que quiere decir es que reduzcamos el capítulo 2 en lo que concierne a estudios y trabajos técnicos pues volver a repetir lo que dije en el debate presupuestario, que casualmente si hay alguien o algún partido que ha apostado por los empleados municipales ha sido este y ya les puse varios ejemplos de en sitios o delegaciones donde estaba en el capítulo 2 y ahora se está prestando directamente por el capítulo 1 y si no solamente tienen que mirar los datos y ver que en Estudios y Trabajos Técnicos el Partido Popular se está gastando bastante menos de lo que se gastaban ustedes.

Muchas gracias.

Segundo turno de intervenciones:

Sr. Heras Villegas (IU-LV): Sra. Esteban, ayer tuvimos Comisión y yo no le voy a decir literalmente lo que usted dijo porque no lo tengo apuntado pero sí me acuerdo perfectamente; usted utilizó un símil futbolístico como acaba de hacer en su anterior intervención y dijo que se había presentado las alegaciones en el último minuto y de penalti. Eso dijo usted o algo parecido. Por eso he dicho que no lo tenía apuntado por lo cual alguna imperfección, no es exacto a lo que dijo. Lo que sí dijo era que iba a utilizar un símil futbolístico, último minuto, parece ser que de penalti no, de córner faltando o pasados cinco minutos o algo así. Bueno, pues si eso no es reprochar, si con ese símil es o no es reprochar al sindicato que ha presentado las alegaciones diciendo que en el último minuto y pasados cinco minutos o no sé qué ¡Por favor! Oiga, yo por lo menos lo entendí así y yo creo que todos los que estaban presentes en esa Comisión lo entendieron así. Al igual que también tuvieron que escuchar, porque esto no es una cuestión de entender sino de escuchar, pregunte a sus compañeros de partido, que usted dijo que iban a ser funcionarios. No dijo que iban a ser laborales, dijo que ese personal... Funcionarios interinos. Es que no puede ser. Funcionarios son de carrera o interinos. Los de carrera tienen que pasar una oposición, como dirían los cristianos, como Dios manda y los interinos también tienen que pasar un proceso selectivo como Dios manda, como dirían los cristianos. Claro. Pero es que usted lo dijo en la Comisión Informativa, no me lo estoy inventando yo, y pregunte a sus compañeros de la Comisión. Entonces, no diga que yo estoy diciendo cosas inexactas. Yo estoy reproduciendo lo que usted informó en la Comisión exactamente, que a este personal se le iba a hacer funcionario porque sus funciones a desarrollar tenían que tener implícito en su firma o en su persona tenían que ser autoridad y que por eso iban a hacerles funcionarios. Evidentemente no les pueden hacer funcionarios de carrera, la única modalidad que queda en los funcionarios es el interino. Eso sí es cosecha mía decir interino. Pero que dijo usted funcionario, oiga, es la Comisión Informativa y lo dijo ¿entonces?

[Comentario de la Sra. Esteban fuera de micrófono]

Pues explíquemelo ahora, si usted lo estima conveniente, el por qué cada vez dice una cosa diferente porque ya me tiene usted loco, me tiene loco, en la Comisión funcionarios, ahora mismo laborales, ahora otra vez pasamos a funcionarios. Oiga, explíquense de qué forma vamos a asumir a ese personal, si laborales o funcionarios. Explíquense.

Y está, por supuesto, en su derecho en decir lo que considere.

Muchas gracias.

Sr. Holguera Gozalo (II-SSRR): Sra. Esteban, no me lleve usted los argumentos a los extremos porque yo no he hecho eso. Yo no he dicho en ningún momento que yo quiera poner en la calle absolutamente a nadie. No he dicho eso. Tampoco lo dije el día 20 de noviembre. Yo lo que dije el 20 de noviembre es lo que dije el 20 de noviembre y es que creía que a la Agencia Tributaria con la disolución de la Agencia Tributaria se estaba intentando matar a un perro para tratar de acabar con la rabia cuando la rabia afecta a muchos otros ámbitos y no sólo a la cuestión de la existencia o no de la Agencia Tributaria. Lo que dije en noviembre era que no me parecía lógico que aunque, efectivamente, se había aprobado en Consejo Rector de la Agencia Tributaria de 2012 y se contenía en los Estatutos del año 2007, la realidad es que el 20 de noviembre del año pasado sabíamos cosas que a lo mejor no sabíamos en el 2007, que a lo mejor no sabíamos en el 2012, y es que ese personal cuando formaba parte de la empresa de Recaudación podía haber estado cometiendo unas graves irregularidades y que, por lo tanto, tomar la decisión de integrarlo en la estructura municipal me parecía precipitado, aventurado y que no solucionaba el problema. Yo no he dicho que se les tuviese que echar a la calle, yo simplemente dije que no se disolviese la Agencia Tributaria pretendiendo que así se solucionaba el problema porque no era así y en lo tocante al personal pues menos todavía, sobre todo porque – también lo dije entonces- ese personal debería haber pasado ya unos procesos selectivos.

Sra. Esteban, me parece muy bien hacer las cosas bien y de manera tranquila pero quizás es mi opinión, quizás soy un poco ansioso pero que hayan pasado cinco años desde el 2007 hasta el 2012 me parece hacerlo con demasiada tranquilidad, sobre todo si ustedes deciden prorrogar un contrato sin tener conocimientos. Porque son ustedes los que toman la decisión de prorrogar el contrato del Recaudador, por lo visto y según nos informa usted, sin conocer exactamente a qué afectaba, porque ustedes prorrogan ese contrato; en lugar de poner en marcha la Agencia Tributaria ustedes deciden prorrogar el contrato supuestamente, y así se nos informaba, porque se iba además a conseguir una rebaja económica; cosa que por cierto y según el informe de la Cámara de Cuentas no es verdad. Los años en los que más ingresos ha conseguido el Recaudador en este Ayuntamiento han sido precisamente entre el año 2008 y el año 2012, incrementándose notablemente sus retribuciones con respecto a años anteriores. Es decir, esa prórroga de contratos que nosotros criticamos en su momento, entendemos que no se tendría que haber hecho, pero no por lo que estaba por lo visto haciendo el Recaudador a espaldas de todo el mundo sino porque si se había creado un Agencia Tributaria era precisamente para hacerlo de manera directa.

¿Qué hay que hacer ahora? Ahora plantea que nosotros le demos la solución al problema que se ha ido generando en estos años. Pues tampoco nos corresponde, es usted quien tiene que gobernar. Pero, desde luego, la integración de ese personal directamente en el Ayuntamiento no nos parece la más adecuada. Nosotros, porque así lo dijimos en el Consejo Rector en aquel momento no hubiésemos prorrogado el

contrato sino que hubiésemos puesto en marcha la Agencia Tributaria. Yo lo repetí una y otra vez cada vez se aprobaban los Presupuestos de la Agencia Tributaria, yo repetía que la idea de la Agencia no era prorrogar un contrato, para eso no hace falta una Agencia Tributaria y ustedes lo reconocían pero decían que no era el momento. Y ese no era el momento, poco a poco ese cambio tranquilo como diría el Partido Socialista pues no llegó hasta el año 2013 cuando ya era demasiado tarde para poner en marcha los procesos selectivos necesarios para poder seleccionar al personal con los criterios que fija la ley de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad.

Sr. Alcalde-Presidente: Si puede ir finalizando por favor, Sr. Holguera.

Sr. Holguera Gozalo (II-ISSRR): Voy finalizando.

En cualquier caso esa es una duda que vuelve a surgir con la presentación de la alegación por parte de Comisiones Obreras pero, insisto, nuestro voto en contra es sobre todo porque estamos en contra de este Presupuesto. No vamos a repetir todo el debate del 29 de diciembre, usted considera que es un Presupuesto social y que aporta ventajas al municipio, nosotros creemos que no es nada social, que consolida recortes, que consolida subidas de impuestos, que los gestos electoralistas no compensan para nada todo el daño que se le ha hecho al asociacionismo en este municipio en los últimos años y a la participación ciudadana, que en inversiones es completamente errático. No resople, Sr. Terrón, yo creo que no se ha propiciado para nada el asociacionismo en estos años y una subida de un 10% en asociaciones, Sr. Terrón, no lo compensa.

Sr. Alcalde-Presidente: Por favor, Sr. Holguera, si puede ir finalizando por favor.

Sr. Holguera Gozalo (II-ISSRR): Y, en cualquier caso, no estamos de acuerdo con él. Por lo tanto, vamos a votar en contra.

Muchas gracias.

Cierre:

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Hacienda y Recursos Humanos): Sr. Heras, voy a ver si ahora lo entiende mejor, a lo mejor es que antes no me he explicado bien. En la Comisión y en este Pleno –repito– cuando se convoquen las plazas se van a convocar de funcionarios. Quítele la palabra interinos, quítele el apellido por favor. Lo repito: cuando se convoquen las plazas se van a convocar de funcionarios, no interinos, funcionarios. Lo que he dicho es que actualmente es personal laboral indefinido pero que las plazas se van a convocar para funcionarios. Si las aprueban los que están ahora mismo pasarán a ser funcionarios y si no las aprueban pues, desgraciadamente, si no pasan el proceso selectivo se irán de este Ayuntamiento pero quien entre, ellos u otros, serán funcionarios. Lo que le he dicho es que no confunda un funcionario interino con un funcionario porque no es lo mismo. Creo que ha quedado claro ¿no? Eso fue lo que dije en la Comisión y eso es lo que repito ahora que lo he dicho en mi primera intervención.

Sr. Holguera, dice que es cierto que hay que hacer las cosas tranquilamente y que a lo mejor usted lo hubiese hecho antes o que es más inquieto. Pues, mire, no lo sé pero desde el año 84 aquí nadie ha preguntado qué pasaba allí abajo, nadie. Del 2003 al 2007, Concejal de Hacienda de Izquierda Independiente, hable con él. Porque es que ni pone cara al Recaudador, ni pone cara a la gente que trabajaba allí abajo, ni sabía quién trabajaba ahí abajo.

[Interrupción del Sr. Vegas]

¿Me deja, Roberto Vegas?

Sr. Alcalde-Presidente: Por favor, Sr. Vegas.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Hacienda y Recursos Humanos): Pero si no lo digo desde la crítica, de verdad, al revés.

Sr. Alcalde-Presidente: A ver, por favor, si respetamos, Sr. Vegas...

Sr. Holguera Gozalo (II-ISSRR): puesto en marcha el organismo autónomo.

Sr. Alcalde-Presidente: Por favor, les pido a todos que respeten el turno de quien interviene.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Hacienda y Recursos Humanos): Si no lo digo desde la crítica, si precisamente tengo afinidad con él con este tema porque sé lo que ha pasado, porque es lo mismo que he tenido que pasar yo. O sea, desde la crítica no lo digo. Es que no os podéis imaginar hasta que hemos logrado ver un documento porque no me lo daban igual que no se lo daban a su Concejal y, claro, yo vuelvo a poner a su disposición todo el expediente, porque yo el expediente lo empiezo a formar en el año 2008 pidiendo informes por escrito y teniendo que requerir en más de una ocasión cuando pasan diez días porque no se me emiten informes. Entonces, no lo hago desde la crítica, de verdad, pero lo que quiero dejar claro es que no ha sido sencillo porque ha sido un procedimiento bastante complejo.

Con respecto a lo que dice la Cámara de Cuentas, Sr. Holguera, yo no sé si a lo mejor nos tenemos que fiar más de lo que dice la Cámara de Cuentas en unos meses que ha estado trabajando aquí porque yo, desde luego, me fío más del Técnico o del Jefe de Sección de Contabilidad de este Ayuntamiento porque, lógicamente, nosotros hemos alegado lo que ha dicho la Cámara de Cuentas, y en su informe, que lo tengo aquí, lo que dice es: "En consecuencia, como puede verse en el cuadro adjunto, y aporta documentación, con el acuerdo de novación...", el que usted dice que lo prorrogamos y que usted no estuvo de acuerdo y que criticó la prórroga que, por cierto, yo no recuerdo que usted o su Grupo votara en contra porque precisamente al Consejo Rector de la Agencia no asistía usted o a asistido muy poco pero, bueno, en cualquier caso no votó en contra y ahora dice que le pareció muy mal pero no votó en contra, voy a leer lo que dice alguien que entiendo que tiene mucho más conocimiento de esta Administración que puede tener alguien que tiene que ver datos, y datos, y datos en meses: *"En consecuencia, como puede verse en el cuadro adjunto, con el acuerdo de novación sí se ha conseguido una disminución del coste de la recaudación externa. Además y haciendo la simulación de aplicar en 2012 el sistema retributivo anterior a la novación el coste habría ascendido a 1.494.657 euros que frente a los 843.500 supone un descenso de un 44%"*. Esto lo dice un Técnico municipal y, como digo, así se ha alegado a la Cámara de Cuentas.

Para terminar, hablando otra vez del Presupuesto, me voy a centrar en lo que ha dicho el tejido asociativo. Usted, si se fija, ha hecho solamente referencia a que parece que porque damos transferencias o hemos incrementado la partida presupuestaria pues con eso vale. Pues, hombre, algo habremos hecho cuando hay bastantes más asociaciones. Digo yo que eso quiere decir que es porque hay una buena relación con el tejido social y que eso invita a fomentar la participación ciudadana. Digo yo que la

primera Feria de Asociaciones en este municipio la hizo el Partido Popular y digo yo que también la mayoría de los locales que se han puesto a disposición de las asociaciones también los ha puesto a disposición el Partido Popular.

Muchas gracias.

- Finalizan las intervenciones -

El Ayuntamiento Pleno, en fecha 29 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2015.

Durante el período de información pública a que ha sido sometido el expediente, se han presentado alegaciones por la Sección Sindical de Comisiones Obreras (CCOO) del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (escrito nº 2.208, de 23 de enero de 2015) al Presupuesto de 2015.

Del informe emitido en fecha 26 de enero de 2015 por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos sobre la susodicha alegación, se desprende lo siguiente:

*“**RESULTANDO:** Que se dan aquí por reproducidas cuantas actuaciones obran en al expediente de su razón.*

***RESULTANDO:** Que las reclamaciones formuladas son, en síntesis:*

- a) Reclamación por incrementos del complemento específico y de destino de Policía Local y Protección Civil.*
- b) Reclamación personal del organismo autónomo de Recaudación.*
- c) Reclamación bases de ejecución del presupuesto.*
- d) Reclamación Tabla Individualizada de Retribuciones.*
- e) Reclamación resumen presupuesto municipal de gastos capítulo I.*

***CONSIDERANDO:** Que, procede en primer lugar, recordar la aplicación del art. 170. 2 e Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece al respecto que:*

“Únicamente podrá entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.*

*Es claramente deducible de lo anterior, que ninguna de las reclamaciones formuladas en el citado escrito, podría encajarse mínimamente entre los tres supuestos enumerados en la Ley. Y por tanto **procedería su desestimación** al carecer de motivo legal alguno.*

Igualmente, comentar que el escrito de reclamación al Presupuesto 2015, presentado por correo ordinario fuera de ésta Administración, viene suscrito

por Doña Ángeles Barba Corpa, quien ni es delegada sindical de CCOO, ni hace mención alguna a que dicha sección se haya reunido para tomar la decisión de recurrir los presupuestos municipales ni legitimarla para que suscriba dicho escrito.

CONSIDERANDO: No obstante lo anterior, deseamos formular, de forma correlativa a las reclamaciones formuladas, las consideraciones siguientes:

a) Reclamación por incrementos del complemento específico y de destino de Policía Local y Protección Civil.

*La modificación operada al calificar de forma jurídicamente más correcta, como complemento específico el importe abonado en policía local como “productividad especial o fija” **no supone en absoluto incremento salarial alguno** (como se enumera y se recoge en la reclamación).*

El origen y fundamento de dicha modificación, no es otro que el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales de acordar con la representación del Ayuntamiento las condiciones de trabajo de los empleados públicos, concretada en el art. 35.2 del vigente Acuerdo Convenio del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que establece que:

“Se acuerda que el actual concepto denominado “productividad especial de la Policía Local –antes denominada productividad fija- que viene establecida en diferentes cantidades y en doce mensualidades, con objeto de retribuir las distintas categorías se incorpore al complemento específico”.

En las correspondientes Mesas Generales de Negociación se considero adecuado que el mencionado concepto pasase a formar parte del actual complemento específico al ser circunstancia que se produce con periodicidad y carácter estable, no afecta a un proceso de valoración de puestos de trabajo y que por tanto exigía una nueva y adecuada calificación jurídica.

Esta posibilidad legal que el nuevo Acuerdo Convenio recoge, es similar al anexo 2 del anterior Acuerdo 2005-2008, cuando estableció –con el acuerdo del ahora reclamante-: “Modificar el complemento específico de Policía Local y Protección Civil: se incorporan al complemento específico las cantidades que se vienen percibiendo hasta la fecha correspondiente a responsabilidad, turnicidad, etc. ”

Llama poderosamente la atención, que el actual reclamante base su escrito en el antecedente similar de la modificación de la productividad del colectivo policial del año 2011, “actualmente se remite la misma situación”, cuando su postura frente a dicha modificación similar fue desistir judicialmente de su posible impugnación, ratificando la modificación operada y haciendo que la misma deviniera firme. Procedimiento Judicial 264/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Reiteramos pues que dicha modificación no afecta a incremento de la Masa Salarial Bruta alguna, por lo que no incrementa los presupuestos del capítulo I, ni ha de interpretarse como incremento o subida de los complementos por cuanto se trata y se reitera de forma expresa, del otorgamiento de la verdadera calificación jurídica del objeto de la prestación que actualmente y

desde hace años se viene percibiendo por el mencionado colectivo. La cantidad incluida en el complemento específico no es otra que la que históricamente figura y ahora desaparece del indebido concepto de productividad.

Resaltar la falta de rigor que se deduce del apartado 4 del escrito de reclamación, al citar el art. 56 del Convenio como contrario a la Ley de Coordinación de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. El citado Artículo 56 no establece sino el cobro de la nómina de todos los empleados municipales y el compromiso del Ayuntamiento de hacer efectivo el pago de la nómina mediante transferencia bancaria.

El acuerdo convenio establece para el reducido grupo de Policías que a partir del año 2016 no tengan factor de compensación, por no realizar noches, festivos, sábados ni domingos, una correcta compensación cuyo importe se llevará a cabo mientras dure esa situación a través de la equiparación que supondría el sistema de cálculo del art. 34. Pero, ciertamente en ningún artículo del Acuerdo Convenio ni cabe interpretación al respecto, puede afirmarse como se hace –sin faltar a la verdad- que “el puesto de policía local que tiene asignado el C.D. en 16 se ve incrementado el valor del mismo con vocación de alcanzar el valor del nivel 18 basado en un acuerdo/convenio”, simplemente no es verdad.

Igualmente, es de aplicación lo previsto en el art 20 apartado 7 del Título II de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2015, **“lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles.”**

b) Reclamación personal del organismo autónomo de recaudación.

Por acuerdo plenario de 20 de Noviembre del 2014, el que decidió disolver el organismo autónomo incorporando al personal adscrito al mismo a la plantilla municipal, y por tanto, una vez disuelta la misma, el personal laboral se incorpora provisionalmente a la RPT 2015, donde figura **y condicionado a la superación del oportuno proceso selectivo, una vez la Ley autorice recoger y acordar la correspondiente Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento.**

Conviene hacer referencia a que el citado organismo autónomo de la Agencia Tributaria fue creado mediante acuerdo del Pleno Municipal del 15 de Febrero del 2007 y en su s estatutos establecía en aplicación **del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores** la regulación de la sucesión de contratos en el momento de la extinción de la prestación del servicio a través de la antigua gestión externa.

Al igual, que recordar que conforme a la normativa aplicable, el Consejo Rector del Organismo autónomo agencia Tributaria el 19 de octubre del 2012 adoptó la transición a modelo administrativo de gestión directa el servicio de recaudación de ingresos públicos, **con la consiguiente subrogación de personal de la empresa prestadora del servicio. No cabe, en aplicación de la Ley, ninguna otra fórmula que la realizada para llevar a cabo la prestación del citado servicio.**

A tales efectos, como decimos anteriormente, en la RPT 2015, aparecen dichos trabajadores, condicionados al proceso selectivo según Acuerdo del Consejo Rector de 19-10-2012, y bajo el epígrafe de "A" es decir, caben las dos alternativas posibles a la naturaleza de su relación, tanto funcionario "F" como laboral "L", al igual que otros varios supuestos que igualmente prevé la citada Relación de Puestos de Trabajo.

Por último, esta modificación no supone incremento presupuestario para el ejercicio 2015, dado que el importe global en términos consolidados no varía ya que el incremento que experimenta el Capítulo I de los Presupuestos se compensa una vez más con la ausencia del gasto del Capítulo I en el presupuesto del Organismo Autónomo, recogido antes en el Capítulo IV del Presupuesto municipal

c) Reclamación bases de ejecución del presupuesto.

Los gastos de locomoción y dietas, se presumen legalmente, aplicados a su finalidad, pero obviamente sin estar exentos de la debida acreditación que en su caso se precise.

Normativa cuya aplicación concreta en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, no supone incidencia alguna que pueda ser objeto de reclamación a Presupuestos Municipales.

d) Reclamación tabla individualizada de retribuciones:

En la tabla salarial individualizada, figura el número de la plaza, los importes del sueldo base, del complemento de destino, así como el correspondiente al complemento específico y la suma de estos conceptos. También se incluye para cada plaza: el importe de los trienios.

Junto a todo ello, en el concepto "otros", se recoge de forma individualizada y para aquellos puestos de trabajo que tienen jornadas especiales: jornada de tarde del art. 46 del Acuerdo Convenio, jornada partida del art. 45 del Acuerdo Convenio, así como en su caso, el importe correspondiente por la diferencia de categoría.

e) Reclamación resumen.

En el apartado 11 del resumen capítulo I, aparece el Gasto de Personal, presupuestado por importe de 210.436,-€ procedente del 1% de la suma de los conceptos recogidos en el número 1, 7, y 9.

La definición de dicho gasto, no se recoge inicialmente pues en el momento de su redacción se estaba negociando en la Mesa General de Negociación, la mejor definición del mismo.

Una vez concluida la negociación se decidió, en el art. 44 del acuerdo convenio, establecer la denominación de Incentivo, como bien conoce y recoge el escrito del recurrente."

A la vista de cuanto antecede y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera en fecha 27 de enero del año en curso, **el Ayuntamiento Pleno**, en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor (PP), once en contra (PSOE, II-ISSRR e IU-LV) y ninguna abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones efectuadas mediante escrito nº 2015/2208, por la representación de la Sección Sindical de CCOO respecto del Presupuesto Provisional para el ejercicio 2015, conforme la totalidad de los hechos y fundamentos de derechos invocados en el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos arriba transcritos, considerándose ajustadas a derecho cuantas actuaciones han precedido en orden a la aprobación del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el expediente del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2015, según siguiente estado de consolidación:

ESTADO CONSOLIDACIÓN					
ESTADO DE GASTOS					
Capítulos		Presupuesto Ayuntamiento	Presupuesto EMSVSS	Ajustes de consolidación	Presupuesto Consolidado
	<u>A) Operaciones corrientes</u>				
I	Gastos de personal	29.556.656,00	349.575,22		29.906.231,22
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.662.311,00	515.782,57		33.178.093,57
III	Gastos financieros	754.950,00	267.767,00		1.022.717,00
IV	Transferencias corrientes	6.804.284,00			6.804.284,00
V	Fondo de Contingencia	362.206,00			362.206,00
	<u>B) Operaciones de capital</u>				
VI	Inversiones reales	2.388.000,00	2.270.423,05		4.658.423,05
VIII	Transferencias de capital	40.000,00			40.000,00
VIII	Activos financieros	180.000,00			180.000,00
IX	Pasivos financieros	1.086.293,00	2.154.902,16		3.241.195,16
Total Gastos	Presupuesto de	73.834.700,00	5.558.450,00	0,00	79.393.150,00

ESTADO DE INGRESOS					
Capítulos		Presupuesto Ayuntamiento	Presupuesto EMSVSS	Ajustes de consolidación	Presupuesto Consolidado
	<u>A) Operaciones corrientes</u>				
I	Impuesto directos	39.621.166,00			39.621.166,00
II	Impuesto indirectos	3.542.427,00			3.542.427,00
III	Tasas y otros ingresos	10.842.663,00	183.833,95		11.026.496,95
IV	Transferencias corrientes	15.398.444,00			15.398.444,00
V	Ingresos patrimoniales	1.822.000,00	1.273.888,17		3.095.888,17
	<u>B) Operaciones de capital</u>				
VI	Enajenación inversiones reales	2.428.000,00	3.880.999,38		6.308.999,38
VII	Transferencias de capital	0,00	219.728,50		219.728,50
VIII	Activos financieros	180.000,00	0,00		180.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
Total Presupuesto de Ingresos		73.834.700,00	5.558.450,00	0,00	79.393.150,00

TERCERO.- El Presupuesto definitivamente aprobado será insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y su entrada en vigor se producirá con la publicación.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión siendo las catorce horas y treinta y siete minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,